



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Expediente número 501/96

FUNDAMENTOS

El Marco Regulatorio Nacional para Energía Eléctrica determinó el comienzo de una nueva etapa para el sector, signada por la atomización del mercado y la privatización en pos de alcanzar la competitividad.

La ley 24.065/91, conocida como Marco Regulatorio Nacional para Energía Eléctrica, significó el inicio del proceso de reordenamiento del sector en todos sus aspectos.

Para sintetizarlo de algún modo, este reordenamiento consistió en privatizar aisladamente las centrales de generación e impulsar la participación de capitales privados en el transporte y la distribución. El objetivo final era favorecer la "competencia" en el mercado eléctrico mayorista.

Claro está que, para la teoría económica, hablar de competencia cuando de un servicio se trata, no parece muy razonable, ya que por definición de producción de electricidad como único producto es un "monopolio natural". La atomización del mercado en sus etapas de generación, transporte y distribución fue el argumento oficial para rebatir esta concepción.

En este marco jurídico-económico se fueron sucediendo las privatizaciones de centrales de generación, empresas de transporte y distribución en manos del Estado nacional o de las provincias, aunque en este último caso el proceso privatizador fue más lento, y en algunos casos, las empresas siguen en manos del Estado, provincial, sea por razones de orden ideológico, como por cuestiones que hacen al reordenamiento de las propias empresas.

MERCADO ELECTRICO NACIONAL

Como comentáramos en párrafo precedente, el Marco Regulatorio Nacional sancionado en 1991 para el sector Energía Eléctrica significó el comienzo de una nueva etapa en materia de políticas y manejo del negocio eléctrico, hasta ahora sin precedentes en nuestro país. Algunos especialistas han realizado trabajos interesantes donde plantean las similitudes entre el modelo aplicado en la Argentina y el británico.

Vale pena comentar al respecto, que existen ciertas diferencias entre uno y otro modelo aunque tal vez la más importante es que la reforma británica suaviza la atomización del negocio, permitiendo que un distribuidor pueda también incursionar como transportista.

Por su parte, esta reforma abrió un gran debate entre especialistas de la Unión Europea que todavía no ha concluido.

Retomando la idea, el Marco Regulatorio manifiesta entre sus objetivos los siguientes:

- a) Proteger los derechos de los usuarios.
- b) Promover la competitividad de los mercados y alentar



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

inversiones para asegurar el suministro a largo plazo.

- c) Tarifas justas y razonables en todas las etapas (generación, transporte y distribución).

La misma ley crea la figura del mercado Eléctrico Mayorista (en adelante MEM), que se define como "el punto de encuentro entre la oferta y la demanda de energía eléctrica en tiempo real".

Por su parte, son agentes del MEM:

- Generadores y autogeneradores.
- Transportistas.
- Distribuidores.
- Grandes Usuarios.
- Distribuidores de jurisdicción provincial.
- Cooperativas autorizadas por la Secretaría de Energía a operar agentes.
- Empresas de países interconectados también autorizados a operar en el MEM.

Los grandes usuarios son todos aquéllos que, cumpliendo ciertos requisitos de orden técnico, tienen la posibilidad de pactar, mediante un contrato de suministro, las modalidades de compra de la energía y precio. De todos modos debe pagarle a la empresa distribuidora el costo del "peaje" por utilizar sus líneas hasta el punto de entrega del fluido.

Los grandes usuarios son todos aquellos que, cumpliendo ciertos requisitos de orden técnico, tienen la posibilidad de pactar, mediante un contrato de suministro, las modalidades de compra de suministro y precio. De todos modos debe pagarle a la empresa distribuidora al costo del "peaje" para utilizar sus líneas hasta el punto de entrega del fluido.

Los requisitos técnicos los especifica la Secretaría de Energía mediante resoluciones. De acuerdo con la última, se considera grandes usuarios a todos aquéllos que contraten con el generador una potencia igual o mayor a 1 MW (por mes), a la vez que deben participar en el mercado a término contratando por lo menos el 50% de su demanda de energía.

Con el límite de 1 MW para considerar a un usuario en esta categoría de gran usuario (antes era de 5), un importante segmento de pequeñas y medianas empresas pudieron acceder a esta categorización. La ventaja es la de asegurarse que el precio de compra es menor que el que le ofrece un distribuidor siempre y cuando el costo por peaje sea bajo.

Esta posibilidad de pactar contratos de suministro de energía (tanto potencia como energía) entre cualquiera de los agentes reconocidos por el MEM, se denomina mercado a término o mercado futuro. La existencia de contratos no implica de ninguna manera prioridad alguna en el despacho (entrega de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

energía por parte de CAMMESA, Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista).

Los distribuidores, en cambio, tienen la obligación de suministrar energía a sus clientes a riesgo de ser penalizados. Aquellas porciones de demanda no esta sujeta a relaciones contractuales pertenece, de alguna manera, al mercado stop, cuyos precios se determinan en base al costo marginal de corto plazo y calculado por bandas horarias. Este tema lo retomamos en el punto siguiente.

Por su parte, la mencionada es otra de las nuevas figura que surgió luego de la reestructuración sectorial. Se trata de una entidad sin fines de lucro, encargada de la coordinación, operación técnica y administración del MEM. Comercialmente tiene la función de comprar toda la energía generada y cobrar la que se distribuye.

Pero la función más importante es la de ser responsable del ordenamiento de la oferta del sistema eléctrico nacional a fin de poder satisfacer toda la demanda al menor precio posible. Este ordenamiento consiste en hacer ingresar al sistema de despacho, en orden de prioridad, la energía generada con las centrales de menos costos, es decir las hidráulicas. Luego se da ingreso a las restantes (nucleares y térmicas). Finalmente, nos queda por considerar la figura del ENRE (Ente Nacional Regulador de la Energía) y todos los organismos nacionales que nuclean a cada uno de los agentes intervinientes en el negocio eléctrico.

FORMACION DE PRECIOS MAYORISTAS

Como comentáramos en el punto anterior, CAMMESA es la encargada de establecer el orden de prioridades en que entran las distintas centrales con la finalidad única de garantizar el óptimo abastecimiento, minimizando el costo de producción del sistema eléctrico en su conjunto.

El objetivo anterior se consigue incorporando las máquinas de acuerdo con sus costos crecientes a medida que aumenta la demanda. La igualación de la oferta y la demanda se consigue cuando el precio es igual al costo marginal de corto plazo. Al respecto, la teoría económica realiza ciertas objeciones en el sentido de que si el sistema opera al límite de su capacidad deberá considerarse la alternativa de incrementar la oferta pero considerando el costo marginal de largo plazo.

Esta es la razón que explica por qué el ingreso, aunque no sea a pleno, de la Central Eléctrica de Yacyretá produjo un importante descenso en los precios de compra mayorista del sistema interconectado nacional, que pasó de un precio medio global (energía y potencia) de 50 U\$S/MWH en 1993 a 30 U\$S/MWH o menos en la actualidad.

El descenso de los precios mayoristas provoca, en general, un descenso de los precios de venta a nivel minorista, sobre todo en la categoría industrial de las distintas empresas distribuidoras (lo que éstas le venden a las industrias que tienen los usuarios). En éstos últimos años, estas empresas, sean de origen privado o estatal, han reestructurado sus cuadros tarifarios ofreciendo tarifas más



Legislatura de la Provincia de Río Negro

competitivas.

En el caso particular de EDENOR, EDESUR Y EDELAP sus contratos de concesión fijan las tarifas y las normas de ajuste de las mismas. Así como el precio de compra mayorista sufre revisiones trimestrales y ajustes semestrales, también esas empresas realizan modificaciones en sus respectivos cuadros tarifarios con la misma periodicidad.

Esta nueva metodología de cálculo de precios mayoristas ha permitido realizar pronósticos más acertados acerca del comportamiento futuro del mercado, considerando que las señales de precios claras permiten explicar la conducta de la demanda y planificar la oferta.

Para concluir con el tema de precios, vale la pena comentar que el MEM ha sido definido como un sistema de fronteras permeables, es decir, se puede tanto exportar como importar energía eléctrica. El requisito es que los países limítrofes interesados deben calcular sus precios de energía en base a criterios de costo económico y que no haya discriminación en el uso de capacidad de transporte.

ANALISIS DE LA TARIFA DE LA CEB

Sin lugar a dudas hay una generalizada preocupación de vecinos e instituciones representativas en San Carlos de Bariloche por el costo de la electricidad. Todos, en una forma u otra, tienen oportunidad de conocer cuanto pagan parientes o amigos en otros lugares del país; y la sensación resultante es que en Bariloche el fluido eléctrico cuesta más de el doble que en el resto del país.

El argumento de los directivos es que el valor de la tarifa media de la CEB está regulado por características peculiares con respecto de otros lugares de la provincia. Entre ellas se encuentra, por ejemplo, las grandes variaciones estacionales que genera la concentración del turismo en ciertos meses del año. La gran dispersión y consecuente baja densidad de usuarios por kilómetros de línea de distribución, la escasez de industrias cuyo consumo diurno compense los picos nocturnos de consumo domiciliario, esto hace que las redes de distribución dimensionadas para los consumos picos sean subutilizadas la mayoría del tiempo.

Lamentablemente no existen datos suficientes para hacer comparaciones significativas de este factor con los análogos de otras localidades de la provincia y del país (KW hora año por kilómetro de promedio de líneas de distribución domiciliaria).

Sin embargo y para reafirmar las dudas existentes en la comunidad haremos una breve:

DESCRIPCION GENERAL DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA DE BARILOCHE

La ciudad de San Carlos de Bariloche se abastece de energía eléctrica a través de dos puntos de inyección:

- a) El sistema principal de transporte en alta tensión (132 k), propiedad de ERSA que interconecta a la ciudad con la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

red nacional.

- b) La energía generada por la Central Hidráulica Emilio Frey, propiedad de ERSA, que representa aproximadamente el 6% del consumo total de Bariloche.

La obra de interconexión de Bariloche, con el sistema nacional entró en servicio el 23 de marzo de 1987, hasta este momento la oferta energética local era en base a máquinas generadoras térmicas, propiedad de la CEB, que utilizaban GASOIL como combustible, y en el último año fueron transformadas en gas natural.

Esta forma de generar electricidad representar una de las más deficitarias, debido al alto costo de combustible. Por esta razón es importante destacar como hecho de impulso de desarrollo las obras de interconexión que ascendieron aproximadamente a 10 millones de dólares, generando un ahorro en el costo de la energía muy significativo, que lamentablemente no fue volcado en el precio de venta de la electricidad a la comunidad de Bariloche.

Se destaca este hecho porque es uno de los factores de origen de altas tarifas que rigen en Bariloche. Es decir, en su momento cuando la ciudad se autoabastecía con equipos propios altamente ineficientes por el consumo de combustible más el mantenimiento que requieren estas máquinas funcionando las 24 horas todos los días del año, era lógico pensar en tarifas altas que permitan solventar los gastos de operación, mantenimiento, combustible e inversiones en generación para abastecer las futuras demandas.

Cuando la ciudad se interconecta los costos la CEB los administra a su entender y particular interpretación.

El contrato comercial entre la entonces Dirección General de Energía de la provincia y la Cooperativa de Electricidad de Bariloche (aún vigente con algunas modificaciones), establece una tarifa binómica a aplicar en cada período de 30 días:

- a) Cargo fijo (por potencia): Este componente representa la amortización y los gastos de operación y mantenimiento del sistema de transporte en alta tensión (costo de transporte). Este valor queda determinado en cada mes multiplicando la potencia máxima registrada en el período para el costo de kilovatio (6.04 \$/Kw).
- b) Cargo variable (por energía): Representa el costo de adquisición de la energía en el Mercado Eléctrico, "puesto" en la barra de 132 Kw de Alicurá (punto de compra de la ERSA), más la pérdida de la línea de transmisión (2,5% de la energía transportada).

ANALISIS DE LA COMPOSICION DEL COSTO DE LA
ENERGIA DE BARILOCHE

La idea es analizar a qué corresponde y quién se lleva el dinero abonado por un barilochense que consume energía.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Los datos corresponden al período del 01/07/94 al 30/06/95 (ejercicio anual número 37 de la CEB), y fueron tomados de la memoria y balance de la CEB.

Composición de costos:

- Fondo Nacional de Energía Eléctrica:		
	2,40 \$/MW h.....\$	238.745,66
- Costo de transporte a Bariloche (ERSA):		
	13,58 \$/MW h\$	1.351.011,31
- Costo compra energía MEM:		
	5,20 \$/MW h\$	2.506.829,50
- Impuesto municipal (3% sobre consumo):		
	5,19 \$/MW h\$	470.691,86
- Tarifa media de venta CEB:		
	191,48 \$/MW h\$	17.344.229
- Costo distribución CEB:		
	150,30 \$/MW h\$	13.247.652,53

De cada \$ 100, sin IVA que paga el barilochense en energía y servicio de alumbrado público, el reparto de dinero es:

- Fondo Nacional de Energía Eléctrica:	\$ 1,22 (1,22%).
- Impuesto municipal:	\$ 2,64 (2,64%).
- Costo de transporte (ERSA):	\$ 6,90 (6,90%).
- Costo de adquisición de energía (MEM):	\$ 12,82 (12,82%).
- Costo distribución en Bariloche (CEB):	\$ 76,42 (76,42%).

Como se puede apreciar en estos cuadros, el costo está fuertemente determinado por la distribución.

Si por ejemplo la ERSA decidiera subvencionar Bariloche, no cobrando costo alguno por el mantenimiento y operación del sistema de transporte, para los usuarios del servicio representaría una baja del 6,90%.

Si los generadores decidieron regalar la energía a Bariloche, esto tendría un impacto de rebaja en el precio de la energía de sólo el 12,82%.

En cambio, si la CEB tuviera una tarifa media de venta como la que existe en el resto de la provincia (ERSA) de 91 \$/MW h., esto implicaría que la facturación anual de la CEB



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

pasaría de \$ 17.344.229 a \$ 8.242.766, representando un ahorro \$ 9.101.462 por año.

RELACIONES DE PARAMETROS DEL NEGOCIO ELECTRICO EN BARILOCHE

Nota: Datos de memoria y balance ejercicio 37 de CEB y de facturas emitidas por ERSA a CEB.

- Venta de energía: \$ 17.344.229
- Costo de adquisición de la CEB \$ 4.107.016

Relación de multiplicación del producto (valor agregado):

VENTA/COMPRA= 4,22

MULTIPLICADOR HISTORICO

- Ejercicio número 36 del 01/07/93 al 30/06/94: 4,21
- Ejercicio número 33 del 01/07/90 al 30/06/91: 4,47
- Ejercicio número 32 del 01/07/89 al 30/06/90: 6,28
- Ejercicio número 30 del 01/07/87 al 30/06/88: 6,45
- Gastos del Consejo de Administración, más Dirección Ejecutiva (Dirección político-empresaria):\$ 961.002,41
- Costo transporte (ERSA): \$ 1.351.001,31
- Relación gastos de conducción/
costo transporte: \$ 71,13

RELACIONES DE COSTO EMPRESARIO DEL PERSONAL DE LA CEB

- Remuneraciones y cargas sociales: \$ 8.071.426,00
- Restamos consejo de administración: \$ 20.888,06
- TOTAL: \$ 8.050.537,94

Se nota asimismo, una fuerte diferencia tarifaria en los diferentes rubros (comercial, residencial y otros) y niveles de consumo que conforman la tarifa media, que es en definitiva la que aprueba el Concejo Deliberante de San Carlos de Bariloche. En comparación (agosto 94) con la ERSA.

De acuerdo con todo lo antes expuesto, sumadas algunas problemáticas de carácter institucional que diferentes agrupaciones de asociados y listas opositoras a la actual conducción han planteado oportunamente, se les presenta a los usuarios de San Carlos de Bariloche una serie de interrogantes, con diferencia al costo real de la tarifa, y su determinante gravitación en una estrategia de desarrollo que promueva las actividades generadoras de empleo en la región.

Por todo ello y en las facultades que otorga la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Constitución provincial en su artículo número 139 sobre Atribuciones de la Legislatura que reza: "La Legislatura tiene las siguientes facultades y deberes: Inciso 3): Nombra de su seno comisiones investigadoras sobre hechos determinados de interés público, con las atribuciones que expresamente le otorga el Cuerpo, relacionadas directamente con los fines de la investigación.

Inciso 5): Requiere a los Poderes Judicial o Ejecutivo, a reparticiones autárquicas y a sociedades o particulares que exploten concesiones de servicios públicos, los informes que considere necesarios".

Por ello:

AUTORES: Bolonci, Barros, Zúñiga, legisladores.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1°.- Conformar en las facultades del artículo 139 inciso 3) y 5) de la Constitución Provincial, una Comisión de Estudio de la prestación del servicio eléctrico y cuadro tarifario en San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- La misma estará integrada por dos (2) legisladores por la mayoría y dos (2) por la minoría, el Secretario de Energía de la Provincia, los Concejales integrantes de la Comisión del Concejo Deliberante de San Carlos de Bariloche, y un (1) integrante de la Cooperativa de Electricidad que presta el servicio en la localidad.

Artículo 3°.- Se requerirán los asesoramientos técnicos necesarios para llegar a las conclusiones resultantes en plazo perentorio y con el mejor nivel de formulación.

Artículo 4°.- Las conclusiones resultantes de la Comisión tendrán como objetivo principal la búsqueda de optimizar los servicios y reducir los costos a la comunidad de Bariloche en materia de servicio de electricidad.

Artículo 5°.- En todos los aspectos resultantes se tendrá en cuenta el Margo Regulatorio Nacional ley n° 24.065 y el Marco Regulatorio Provincial ley n° 15.336 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 6°.- De forma.